



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00113-00

En atención a lo solicitado por el perito evaluador **RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO**, en correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que el presente proceso ya tiene sentencia debidamente ejecutoriada y que no le fueron fijados los honorarios definitivos al auxiliar antes mencionado, el Despacho procede a liquidar y fijar los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto numeral 6.1.2 del Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de la siguiente manera:

- Se tomará como valor base el 0.20 del salario mínimo mensual vigente al momento del peritaje, dicho valor se incrementará teniendo en cuenta los porcentajes asignados por el Acuerdo según el área del predio, la distancia de ubicación respecto de la sede judicial y las mejoras evaluadas.

Entonces, tenemos que el área total del inmueble es de 3 hectáreas con 5.290 mts², (según el informe allegado por el auxiliar de la justicia), el salario mínimo mensual del año 2022 es \$1.000.000 lo multiplicamos por 0.20 para obtener el valor base o mínimo que es \$200.000, a ese valor le aplicamos el 118% (según la tabla del acuerdo 1852 del 2003 para bienes de entre 2 y 5 hectáreas) dando como resultado \$236.000 y a este valor le sumamos el valor base obteniendo la suma de \$436.000, este es el valor de los honorarios según el área del inmueble avaluado.

Sin embargo, se debe aplicar un aumento del 20% adicional del valor base o mínimo debido a la distancia que existe entre el Juzgado comisionado y la ubicación del inmueble intervenido, pues como se señaló en el informe allegado por el auxiliar de la justicia, dicho inmueble se encuentra ubicado por el costado occidental de San Gil, hacia el municipio de Cabrera, aproximadamente a unos 4,5 kilómetros, sobre carretera destapada, sin pavimentar, en regulares condiciones, sobre topografía inclinada, de manera que tomamos el valor base \$200.000 y lo multiplicamos por el 20% obteniendo un valor de \$40.000, este valor se lo adicionaremos al valor que se obtuvo de aplicar los porcentajes según el área del inmueble avaluado.

Así las cosas, una vez realizadas las anteriores operaciones matemáticas, tenemos que los honorarios definitivos para el auxiliar de la justicia, tienen un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$476.000).



Dado lo anterior, y como quiera que el dictamen fue rendido conjuntamente por dos peritos, fíjense como honorarios definitivos a **RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO y ÁLVARO ARCHILA MORENO**, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$476.000), que deberán ser cancelados por la parte demandante del presente proceso, descontando lo que se haya cancelado por concepto de honorarios provisionales.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandada en correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022, respecto al requerimiento a la parte demandante para dar cumplimiento a la sentencia respectiva, se pone de presente a la abogada que este proceso verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica, se termina con la sentencia que fue proferida el 12 de septiembre de 2022, por lo que en caso de incumplimiento de la misma, debe hacer uso de las herramientas legales que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a10bf06ba66bece03a7a806479c467486190e99b9b2244641a59dc9ce6d5a94**

Documento generado en 22/11/2022 06:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 194 del 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.